



**“EXTENSIÓN DE RED DE AGUAS SERVIDAS DE JUAN PAULINO FLORES Y PEAS PARA BAÑOS DE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”**

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 7.389,**

**QUILLÓN, 30 NOV 2023**

**VISTOS:**

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2023;
2. Ficha Técnica N°64, de fecha 20.07.2023;
3. Las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“EXTENSIÓN DE RED DE AGUAS SERVIDAS DE JUAN PAULINO FLORES Y PEAS PARA BAÑOS DE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”**;
4. Decreto Alcaldicio N°4.697, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
5. Licitación Pública ID N°4366-49-LQ23;
6. Acta de Deserción Electrónica, de fecha 29.08.2023;
7. Ficha Técnica N°75, de fecha 20.09.2023;
8. Decreto Alcaldicio N°5.884, de fecha 29.09.2023, Declara Desierta Licitación Pública ID N°4366-49-LQ23 y Aprueba Nuevo Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
9. Licitación Pública ID N°4366-61-LQ23;
10. Apertura Electrónica de fecha 12.10.2023;
11. Acta de Evaluación de fecha 18.10.2023;
12. Resolución Alcaldicia de fecha 09.11.2023;
13. Orden de Compra N°4366-150-SE23, de fecha 10.11.2023;
14. Certificado de Fianza, de empresa FINFAST N°146187WEB-F, cuya vigencia es hasta el 30.04.2024, por un monto de **\$17.010.000.-** (diecisiete millones, diez mil, pesos).- que cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-61-LQ23, denominada **“EXTENSIÓN DE RED DE AGUAS SERVIDAS DE JUAN PAULINO FLORES Y PEAS PARA BAÑOS DE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”**;
15. El contrato de ejecución de Obras, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2023, entre la empresa **EQUIP RENTAL SPA. RUT N°76.869.744-2** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-61-LQ23, denominada **“EXTENSIÓN DE RED DE AGUAS SERVIDAS DE JUAN PAULINO FLORES Y PEAS PARA BAÑOS DE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”**;
16. Decreto Alcaldicio N°7.072, de fecha 17.11.2023, designa subrogancia del cargo de secretario Municipal;
17. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal vigente para el año 2023;
18. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
19. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
20. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;

21. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
22. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestaciones de servicio;
23. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
24. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
25. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- ~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2023, entre la empresa **EQUIP RENTAL SPA. RUT N°76.869.744-2**, y la I. Municipalidad de Quillón, para ejecución de la Licitación Pública ID N°4366-61-LQ23, denominada "**EXTENSIÓN DE RED DE AGUAS SERVIDAS DE JUAN PAULINO FLORES Y PEAS PARA BAÑOS DE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**" por un monto de **\$170.100.000.-** (ciento setenta millones, cien mil, pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- ~ Acuerdo N°664/23, de sesión ordinaria N°108, de fecha 07/11/2023: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **EQUIP RENTAL SPA. RUT N°76.869.744-2**, para ejecución de la Licitación Pública ID N°4366-61-LQ23, denominada "**EXTENSIÓN DE RED DE AGUAS SERVIDAS DE JUAN PAULINO FLORES Y PEAS PARA BAÑOS DE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, Contrato de ejecución de obras de Licitación Pública ID N°4366-61-LQ23, denominada "**EXTENSIÓN DE RED DE AGUAS SERVIDAS DE JUAN PAULINO FLORES Y PEAS PARA BAÑOS DE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**", entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **EQUIP RENTAL SPA. RUT N°76.869.744-2**, por un monto de **\$170.100.000.-** (ciento setenta millones, cien mil, pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPUTESE** a la cuenta que corresponde dicho gasto.



**CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

MGJ/anh.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Archivo.



## “EXTENSIÓN DE RED DE AGUAS SERVIDAS DE JUAN PAULINO FLORES Y PEAS PARA BAÑOS DE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”

En Quillón, a 28 días del mes de noviembre del año 2023, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde Don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] por otra parte la empresa **EQUIP RENTAL SPA.** RUT N°76.869.744-2, representada por Don **Felipe Daniel Alexis Roa Avendaño**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad de Concepción, Región del Bio Bio, se conviene el siguiente contrato denominado “**EXTENSIÓN DE RED DE AGUAS SERVIDAS DE JUAN PAULINO FLORES Y PEAS PARA BAÑOS DE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**” derivada de licitación pública ID: 4366-61-LQ23.

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°5.884, de fecha 29 de septiembre de 2023, que aprobó llamado a Licitación pública, bases administrativas especiales y comisión de evaluación de licitación Pública ID N°4366-61-LQ23, forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO** : Sesión de Concejo ordinaria N°108, de fecha 07 de noviembre de 2023, en el cual se aprueba por unanimidad el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°664/23, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

**TERCERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante “**La Municipalidad**”, representada legalmente por su Alcalde y la empresa **EQUIP RENTAL SPA.** en adelante “**El Contratista**”, expresan que el presente contrato se registrará por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra “**EXTENSIÓN DE RED DE AGUAS SERVIDAS DE JUAN PAULINO FLORES Y PEAS PARA BAÑOS DE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**” proyecto que consiste en la Construcción de una planta elevadora de aguas servidas para los baños del balneario de Laguna Avendaño. Esta planta estará equipada con una cámara de rejas para la retención de sólidos, PEAS (Planta de Elevadora de Aguas Servidas) y una cámara de válvula para el control del flujo y caseta para generador de respaldo. Posteriormente, el agua tratada será dirigida hacia una cámara desaceleradora de energía, cámara domiciliaria para posterior llegar UD y posterior una extensión de red de colector de aguas servidas con largo 301 metros.

**CUARTO** : El plazo fijado para la ejecución de la obra es de, **máximo 90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N°5 “Plazo de Ejecución” de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

**QUINTO** : El contratista deberá dar pleno cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre higiene y seguridad en el trabajo, su infracción será considerada como una falta grave a las obligaciones impuestas por el presente contrato.



**SEXTO** : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$170.100.000.-** (ciento setenta millones, cien mil, pesos) **IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°6. El contrato se registrará por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

**SÉPTIMO** : El pago de la obra, será realizada mediante **(3) tres estados de pago**, de acuerdo a lo señalado en formulario anexo N°7 y en punto N°22 las bases administrativas especiales.

Para dar curso a cada estado de pago, el contratista deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando el estado de pago, acompañada por certificado favorable emitido por el ITO.
- b) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, calle 18 de septiembre N°250, RUT: 69.141.400-0.
- c) Fotocopia de factura anterior cancelada (cuando corresponda).
- d) Informe del Inspector Técnico, de recepción conforme de la obra.
- e) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos laborales pendientes por la obra, si corresponde por plazo ofertado.
- f) Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud, de los trabajadores de la obra, si corresponde por plazo ofertado.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos, y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de las obras; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el primer estado de pago de las obras, el contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO y se de cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

**OBSERVACIÓN:** La municipalidad pagará las facturas debidamente cursadas y visadas por el Gobierno Regional, en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día de ingreso por Oficina de partes de la municipalidad.



- OCTAVO** : La ejecución de las obras será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.O), nombrado por la Municipalidad de Quillón.  
Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de las obras, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente; correspondiéndole, a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.  
El Inspector Técnico de las Obras, no podrá autorizar cambios en el proyecto; limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.  
Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en las obras y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras".  
Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.
- NOVENO** : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas de la presente Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.
- DÉCIMO** : Las condiciones de las obras que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.  
El plazo no puede ser prorrogado salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el número de días de plazo solicitado.  
En este contexto, se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.  
El plazo de prórroga debe ser concedido por la Autoridad que adjudicó la propuesta, el Alcalde. Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar imprevistos, el Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.
- DÉCIMO PRIMERO:** Las Multas se aplicarán administrativamente de acuerdo al procedimiento establecido en las bases y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°28 de las Bases Administrativas Especiales.
- DÉCIMO SEGUNDO:** El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante de él, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto N°27 de Las Bases Administrativas.
- DÉCIMO TERCERO:** Para garantizar el Fiel Cumplimiento de contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza N°146187WEB-F, de empresa FINFAST, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$17.010.000.- (diecisiete millones, diez mil, pesos), cuya vigencia es hasta el 30/04/2024, acorde a lo indicado en punto N° 14.1, de las Bases Administrativas Especiales.



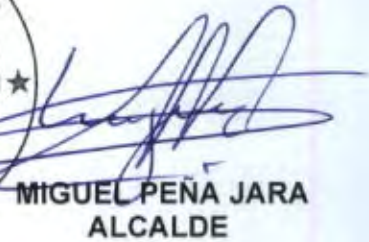
**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

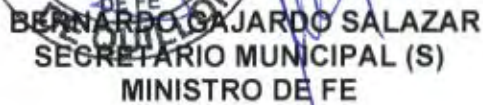
Previa lectura, en señal de conformidad firman:

  
**FELIPE ROA AVENDAÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL



  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE



  
**BERNARDO GAJARDO SALAZAR**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

JAS//MGJ/EFH/anh

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Archivo SECPLAN